

### Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.
2. Contrato N° 092-2014/OSIPTEL "Servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL", por la suma total de S/. 970,399.92 (Novecientos Setenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 92/100 Soles), por un periodo de 24 meses.
3. Mediante Memorando N° 00018-GAF/SSGG/2016 de 10 de agosto de 2016, se remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe de conformidad del servicio correspondiente al mes de julio, en el que se detalla las observaciones del servicio para el cálculo de penalidades.
4. En el citado formato se indica que la empresa incurrió en las siguientes infracciones contempladas en los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Concurso Público N° 007-2014/OSIPTEL y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL:
  - 4.1 De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral 03 de las Penalidades verificándose un total de dieciséis (16) inasistencias:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
3	Por inasistencia de un operario dejando el puesto sin cubrir	S/. 100.00	Acumulativo por cada operario, cada vez que ocurra

- 4.2 De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral 04 de las Penalidades verificándose un total de cuatro (04) incumplimientos:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
4	Por no cumplir con ejecutar las rutinas diarias y/o semanales y/o mensuales y/o semestrales, conforme lo establecido en los términos de referencia	S/. 150.00	Por cada verificación inopinada de la supervisión del OSIPTEL



- 4.3 De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral 05 de las Penalidades verificándose un total de siete (07) incumplimientos:



Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
5	Por no comunicar formalmente por escrito al Área de Servicios Generales con copia al Área de Contrataciones del OSIPTEL, la justificación y cambios de personal, con mínimo 05 (cinco) días hábiles de anticipación, adjuntando la documentación completa del nuevo personal, conforme lo establecido en el numeral 6.2.2 de los Términos de Referencia	S/. 200.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

- 4.4 Asimismo, de acuerdo a la lista de asistencia se ha verificado que durante el periodo comprendido durante el mes de julio, se reemplazó a siete (07) operarios en un mes sin justificación, sin efectuar el procedimiento para el reemplazo definitivo del operario.

De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 6 de las Penalidades

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
6	Por reemplazo de un operario por más de cinco días hábiles consecutivo en un mes sin justificación, sin efectuar el procedimiento para el reemplazo definitivo del operario.	S/. 100.00	Cada vez que ocurra, por cada operario.

- 4.5 De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 13 de las Penalidades.

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
13	Por variar la cantidad de operarios asignados (en número y/o género), precisados en el punto 6.2.1: De la jornada de trabajo y distribución de turnos.	S/. 300.00	Por cada verificación mensual

- 4.6 De acuerdo a la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato N° 092-2014/OSIPTEL, se incumple el numeral N° 15 de las Penalidades.

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
15	Por no efectuar el cambio de personal de limpieza de conformidad con lo señalado en los TDRs	5% UIT	De la UIT cada vez que se incumpla



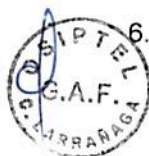
4.7 Asimismo, el área usuaria señala que el contratista no ha cumplido con enviar a su personal en el horario establecido según lo indicado en los Términos de Referencia:

Nº ORDEN	INFRACCIÓN	PENALIDAD	OBSERVACIÓN
16	Por incumplimiento de Términos de Referencia	5% UIT	De la UIT cada vez que se incumpla

5. Cálculo de penalidad:

Incumplimiento de obligaciones N° 4.1: N° de Inasistencias: 16 Monto: S/. 100.00 Cada vez que ocurra	16 x S/. 100.00 = S/. 1,600.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.2: N° de Incumplimientos: 4 Monto: S/. 150	4 x S/. 150.00 = S/. 600.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.3: N° de Incumplimientos: 7 Monto: S/. 200	7 x S/. 200.00 = S/. 1,400.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.4: N° de Incumplimientos: 7 Monto: S/. 100	7 x S/. 100.00 = S/. 700.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.5: Monto: S/. 300	1 x S/. 300.00 = S/. 300.00
Incumplimiento de obligaciones N° 4.6: Monto: 5% UIT vigente	S/. 3,950.00 x 5% = S/. 197.50
Incumplimiento de obligaciones N° 4.7: Monto: 5% UIT vigente	S/. 3,950.00 x 5% = S/. 197.50
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 4,995.00</b>

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132° del Reglamento, sólo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, en el presente corresponde al monto mensual del servicio; en ese contexto el monto máximo de penalidad aplicable, asciende a la suma de S/. 4,406.16 Soles (10% de S/. 44,061.57)



6. En tal sentido, el monto de la aplicación de penalidad a la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A., durante la prestación de servicio de limpieza de los locales de San Borja y San Isidro del OSIPTEL, correspondiente al servicio prestado en el mes de julio de 2016, asciende a la suma de S/. S/. 4,406.16 (Cuatro mil cuatrocientos seis y 16/100 con 00/100 Soles).

Área de Contrataciones

Fecha: 10 de agosto de 2016



